



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	21 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	-----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01028 00	LUZ ELENA GOMEZ HINCAPIE	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Luz Elena Gomez Hincapie	Si
Apoderada	Cristian Darío Acevedo Cadavid	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-01028-00	ADMITE	Fl. 82-91
-------------------------------	--------	-----------

REFORMA A LA DEMANDA

El apoderado de la demandante presenta reforma a la demanda indicando que incluye como pretensión los intereses de mora contenidos en el artículo 141 de la ley 100/93, sobre el reajuste pensional solicitado.

De igual manera, indica que desiste de la pretensión encaminada al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales con la respectiva indexación.

Se acepta la reforma a la demanda, en los términos indicados.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/08e40e82-89ad-4255-a909-dd54a56d169f?vcpubtoken=0b096434-1d9d-4d91-9fa5-9dec2c2b749c>

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Falta de Competencia (ya resuelta)
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

Establecer sí a la demandante le asiste el derecho a la reliquidación la pensión de vejez bajo los dictados del régimen de transición consagrado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, concretamente en aplicación del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, junto con los intereses mora o en subsidio la indexación de las condenas.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 14 a 57

TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de EUGENIA SALDARRIAGA, ESTELLA VANEGAS, BERTHA INES RUIZ y MARLENY ARBOLEDA

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Fl. 138 a 152 y 154 a 166

INTERROGATORIO: A la demandante

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de Jaime Flórez Galvis

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arrojada por la parte demandante.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 210 de 2021

PRIMERO. SE CONDENA a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora LUZ ELENA GOMEZ HINCAPIE, la suma de \$28.872.143, por concepto de reajuste pensional, liquidado entre el 1 de noviembre de 2013 y el 30 de septiembre de 2021.

Se autoriza a Colpensiones, para que del retroactivo adeudado, realice los descuentos en salud a que haya lugar.

A partir del mes de octubre de 2021, Colpensiones deberá continuar reconociendo y pagado

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/08e40e82-89ad-4255-a909-dd54a56d169f?vcpubtoken=0b096434-1d9d-4d91-9fa5-9dec2c2b749c>

a la demandante, una mesada pensional equivalente a \$1.446.650, sin perjuicio de los incrementos de ley

SEGUNDO. SE CONDENA a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar, los intereses de mora contenidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, desde el día 20 de octubre de 2015 y que deberán ser liquidados a la tasa máxima de interés moratorio vigente al momento en que se efectuó el pago de la obligación aquí definida.

TERCERO. SE CONDENA en costas a Colpensiones, y a favor de la demandante. Se fijan las Agencias en derecho, en el 7% del total de las condenas por concepto de retroactivo pensional ordenado en esta sentencia

CUARTO. SE DECLARA no probada la excepción de PRESCRIPCIÓN.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$2.021.050
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.021.050

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

En los términos del artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO

Secretaria

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/08e40e82-89ad-4255-a909-dd54a56d169f?vcpubtoken=0b096434-1d9d-4d91-9fa5-9dec2c2b749c>

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3127e366fc67af470d97f6653f58d4f842a2d91b489d55a76a59ed7d2b16feb

Documento generado en 22/10/2021 12:43:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/08e40e82-89ad-4255-a909-dd54a56d169f?vcpubtoken=0b096434-1d9d-4d91-9fa5-9dec2c2b749c>